

## Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

### DECIMO OCTAVA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEON.

En el Municipio de Villaldama, siendo las 14.30 horas del día martes 03 de mayo de 2022, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como de conformidad con lo establecido en el acta 3 del Ayuntamiento de nuestro Municipio, de fecha 22 del mes y año en curso, el cual se instruyó a la constitución e integración del Comité de Transparencia, por lo que a la hora y fecha antes mencionada encontrándonos presentes en el Edificio Municipal, ubicado en la calle Zaragoza número 115 en el Centro de nuestro Municipio, estando presentes los C. Rodolfo Eugenio Gutiérrez Robles, Secretario del R. Ayuntamiento, Presidente del Comité, la C. Idania Olinda Campos García, Síndico Municipal, en su papel de Primer Vocal y el C. José Francisco Esparza Escalante, Regidor, en su papel de Segundo Vocal, por lo que el C. Presidente procede a poner a su consideración el orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

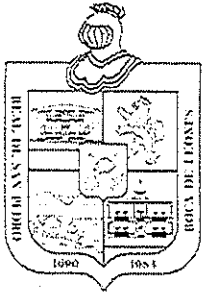
1. Lista de asistencia.
2. Actualización del supuesto contenido en el artículo 163 fracción II de la Ley estatal de la materia, derivado del Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información número 01/2021-2024.

Después de leído la orden del día, se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha:

A favor, 3; en contra, ninguno; abstenciones, ninguno

En cuanto al punto número 2 del orden del día, es de mencionarse que el día 21 de febrero de 2022, se recibió, vía la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información identificada con el número de folio 191116822000014 a través de la cual se solicitó lo siguiente:

- 1.- *Último Censo de luminarias desglosado (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LEO, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en VILLALDAMA, NUEVO LEON.*
- 2.- *Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el Alumbrado Público de VILLALDAMA, NUEVO LEON.*



Villaldama, Nuevo León  
Gobierno Municipal 2021-2024

3.- *Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por Mes y Cantidad en Pesos, de los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 de VILLALDAMA, NUEVO LEON.*

4.- *Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público por RPU indicada por mes y cantidad en Pesos, que la Comisión Federal de Electricidad facturó a VILLALDAMA, NUEVO LEON, durante los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021:*

5.- *Consumo de kWh mensual por concepto de energía eléctrica de alumbrado público, indicada por Mes y Cantidad en kWh de los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 de VILLALDAMA, NUEVO LEON.*

6.- *Copia de los Estados de cuenta mensuales y/o recibos de consumo energético de los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 de la Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de VILLALDAMA, NUEVO LEON.*

7.- *Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de VILLALDAMA, NUEVO LEON (Indicada por mes y montos en pesos)”*

Cabe establecer que dichos datos en su mayoría se le requirieron a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a fin de tenerlos propiamente y, además, estar en situación de compartirle al peticionante. En dicho momento, se compartió vía la propia Plataforma Nacional de Transparencia, información relativa a los puntos identificados como 1 y 2, quedando pendiente los demás, motivo por el cual se aperturó el Recurso de Revisión 266-2022.

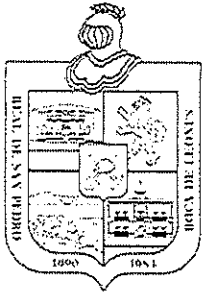
En seguimiento, hoy en día contamos con la información correspondiente a los numerales identificados como 3, 4 y 5, derivado de la solicitud realizada a la CFE, sin embargo, la información relativa a los arábigos 6 y 7, por lo que se le da vista a este Comité.

Este Comité de Transparencia tiene a bien confirmar que se buscó la información relativa a la solicitud de transparencia que dio origen al recurso de revisión ya mencionado, por lo que, en seguimiento a lo anterior, se trae a colación el numeral 163 de la misma Ley en comento, que a la letra indica;

**Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:**

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

**II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;**



## Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

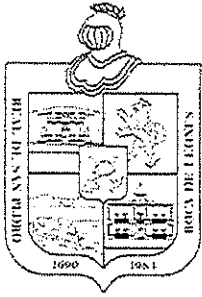
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

De igual manera, de conformidad con la fracción II del artículo antes citado, el numeral 164 del mismo ordenamiento, menciona;

**Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.**

En virtud de lo antes establecido, este Comité de Transparencia tiene a bien confirmar que se buscó la información relativa a los puntos 6 y 7 de la solicitud de transparencia que dio origen al recurso de revisión ya mencionado, desarrollando la búsqueda de una manera específica, física y además, infructuosa, según consta en el Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información número 01/2021-2024, por lo que habiendo cumplido el Protocolo de Búsqueda de Información de la propia Comisión, así como de conformidad con los artículos relativos de la normativa local, por lo que toda vez de la inexistencia de la documentación relativa a la Copia de los Estados de cuenta mensuales y/o recibos de consumo energético de los últimos 5-cinco años, referente a la Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de Villaldama, Nuevo León, así como a la documentación correspondiente a las cantidades recaudadas mensuales en los últimos 5-cinco años por Derecho de Alumbrado Público de Villaldama, Nuevo León, es que se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

En el sentido anterior, se ordena contestar o brindar información en alcance al Recurso de Revisión 266/2022 mencionando la inexistencia de la información, allegando la documentación disponible, así como también, en los términos de la fracción IV del artículo 163, dar vista al Órgano Interno de Control, a fin de que determine lo que en Derecho se indique, respecto a la omisión y en su caso, identificar, señalar y estar en posibilidad de realizar lo conducente.



Villaldama, Nuevo León  
Gobierno Municipal 2021-2024

Siendo todo lo que tenía por verse y se vio, firman para constancia los integrantes del Comité de Transparencia, por lo cual se da por concluida a las 14.57 horas del día martes 03 de mayo del año en curso.

**C. RODOLFO EUGENIO GUTIERREZ ROBLES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. IDANIA OLINDA CAMPOS GARCÍA**  
**VOCAL**

P.A. KM.

**C. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA ESCALANTE**  
**VOCAL**